

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós de marzo de dos mil veintidós.

1. En atención a los memoriales remitidos al correo institucional el 9 de octubre de 2020, téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que la demandada se notificó por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda otorgó poder, contestó demanda y propuso excepciones de mérito.

1.1. Por lo anterior, proceda Secretaría a contabilizar el término de traslado de la demanda, advirtiendo que, en caso de no presentarse escrito adicional, se tendrán en cuenta los documentos remitidos al correo institucional el día el 9 de octubre de 2020.

2. Así las cosas, REQUIÉRASE a Secretaría para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P. **Secretaría proceda conforme lo establecido en el párrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.**

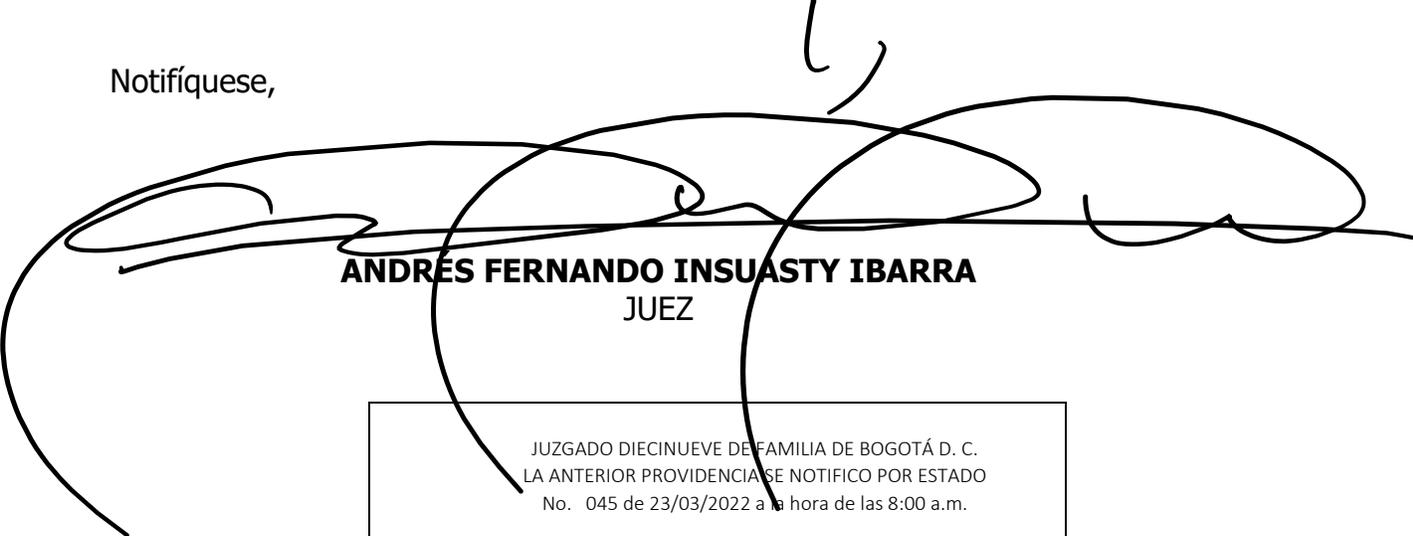
3. RECONOCER personería jurídica al abogado **RICARDO MONTENEGRO PULIDO**, para actuar como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines previstos en el poder.

4. En atención a los documentos allegados a la actuación por la parte demandante, el 26 de octubre de 2020, previo a disponer lo que en derecho corresponda, proceda la parte actora a suscribir la póliza y remitir copia de la misma con la respectiva firma.

5. Finalmente, teniendo en cuenta que en el presente trámite se allegaron a la actuación memoriales que datan del 9 y 26 de octubre de 2020, evidenciándose que el expediente ingresó al Despacho sólo hasta el 15 de marzo de los cursantes, conforme se indica en el informe secretarial que antecede; y advirtiendo que, si bien es cierto, con la implementación de la virtualidad generada por la Pandemia del Coronavirus – Covid 19 se presentaron varios traumatismos en las actuaciones, desempeño de funciones y prestación del servicio a los usuarios, el suscrito, como titular del Despacho ha venido realizando varias reuniones y gestiones con el equipo de trabajo a efectos de concretar ajustes necesarios para mejorar y superar las

irregularidades evidenciadas, así como brindar atención adecuada a los usuarios; que, en consecuencia, ante la recurrencia en las anomalías presentadas en el trámite del proceso, se Dispone **COMUNICAR** la situación presentada en este asunto, respecto a las demoras y retrasos evidenciados en las funciones y actuaciones propias del señor Secretario del Despacho, **OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ¹** a la **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**, para que se adelanten las respectivas investigaciones según las normas que regulan la materia y se determine si el referido colaborador incurrió en falta disciplinaria al omitir dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del C.G.P. **Ofíciense como corresponda, adjuntando copia de las piezas procesales que conforman el plenario, así como los Oficios dirigidos al referido colaborador de 15 de junio y 7 de julio de 2021 por parte del titular del Despacho. En todo caso, PROCEDA SECRETARIA a elaborar informe de los trámites en los que se ha realizado el mismo requerimiento, y se han compulsado igualmente las copias respectivas.**

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 045 de 23/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

¹ Teniendo en cuenta que el referido servidor ocupaba el cargo en propiedad, y que si bien es cierto, presentó renuncia al mencionado cargo el 2 de febrero de la presente anualidad, aceptada el 4 de febrero siguiente, también lo es, que las irregularidades advertidas se presentaron en el ejercicio de sus funciones como Secretario del Juzgado en omisión a las funciones contenidas en el artículo 109 del C. G. P.

m.n.g.

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f63e0d6ec66f31cb97b5b55a0ac7c700d0893802961566d2828efbb80723994**

Documento generado en 22/03/2022 12:47:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**